



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2018
ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito de Armando Hernández Cruz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	006433
Anexos: a) Copia certificada del acta de sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal de catorce de octubre de dos mil catorce. b) Diversas documentales, en copia certificada y original, relacionadas con el acto impugnado.	

Las constancias anteriores se recibieron el trece de febrero pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Armando Hernández Cruz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, contra la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Jefe de Gobierno y el Secretario de Finanzas, ambos de la Ciudad de México, en la que impugna lo siguiente:

“1) Del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y del Secretario de Finanzas: La invalidez de la modificación y reducción al presupuesto de egresos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018 y sus consecuencias jurídicas, por violación a la autonomía presupuestaria, técnica y de gestión de la que goza este órgano autónomo, así como violación al procedimiento de donde deriva el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

2) De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura: La invalidez del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 230, Tomo II, de 31 de diciembre de 2017, específicamente, el artículo 11, en la parte relativa al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como sus consecuencias jurídicas”.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2018

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA



Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].